



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 911 /12

Sucre, 22 de noviembre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de 20 de noviembre de 2012, el Sr. José Luis Quispe C., PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE PILOTOS KARTING F-8 SUCRE, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, autorización para el Uso de la Plaza Aniceto Arce (Ex Estación), con la finalidad de realizar la TEMPORADA DE VERANO F 8 - del KARTING, con la finalidad de cumplir con esta actividad deportiva, a realizarse el día domingo 25 de noviembre, 02 y 16 de diciembre de 2012, de Hrs. 14:00 a 17:00 p.m. (en su segunda, tercera y cuarta fecha).

Que, en Sesión Plenaria de 22 de noviembre de 2012, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y los procedimientos establecidos, ha determinado, AUTORIZAR en la vía de excepción el Uso de la Plaza Aniceto Arce (Ex Estación), con la finalidad de realizar la TEMPORADA DE VERANO F 8 - DEL KARTING, los días 25 de noviembre, 02 y 16 de diciembre de 2012, de Hrs. 14:00 a 17:00, respectivamente.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley Nº 001/2011, que marca el Inicio del Proceso Autónomo Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al art. 12 de la Ley de Municipalidades, el Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal, constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal, siendo una de sus atribuciones: Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

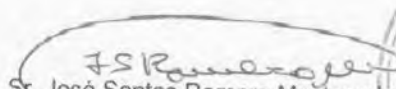
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones: RESUELVE:

Art. 1º AUTORIZAR en la vía de excepción el Uso de la Plaza Aniceto Arce (Ex Estación), con la finalidad de realizar la TEMPORADA DE VERANO F 8 - DEL KARTING, los días 25 de noviembre, 02 y 16 de diciembre de 2012, de Hrs. 14:00 a 17:00, (en su segunda, tercera y cuarta fecha) de esta actividad deportiva, conforme a la nota adjunta.

Art. 2º Los Organizadores del EVENTO DEPORTIVO, deben tomar todas las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de sus actividades.

Art. 3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Lindaura Lourdes Millares Ríos
CONCEJAL SECRETARIA a. i. H. CONCEJO MUNICIPAL



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
RAM 910/12

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 910 /12

Sucre, 22 de noviembre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 22 de noviembre de 2012, realizada en el Salón Multifuncional de Yurac Yurac del D-3 y ante la ausencia de la CONCEJAL SECRETARIA de la Directiva del H. Concejo Municipal: Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales, por encontrarse declarada en comisión oficial de servicios; el Pleno del Ente Deliberante, en base a las normas y los procedimientos establecidos, ha determinado DESIGNAR a la Concejal: Lic. Lindaura Lourdes Millares Rios, como CONCEJAL SECRETARIA a.i. DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, entre tanto dure la declaratoria en comisión de la Titular, por el viaje a la ciudad de La Paz.

Que, de acuerdo al inc. a) art. 11 del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates, además de los derechos reconocidos por la Constitución Política del Estado y las leyes, los CONCEJALES Y CONCEJALAS, tienen entre otros derechos a: "Ser elegido miembro de la Directiva", disposición legal concordante con el art. 34 de la norma Reglamentaria.

Que, las atribuciones del Concejal Secretario, están previstas de acuerdo al art. 41 de la Ley de Municipalidades, con relación al art. 38 del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates, y otras normas que rigen sobre la materia.

Que, la ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración"

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º DESIGNAR a la CONCEJAL: Lic. Lindaura Lourdes Millares Rios, CONCEJAL SECRETARIA a.i. DE LA DIRECTIVA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, entre tanto dure la declaratoria en comisión oficial de la Titular, por el viaje a la ciudad de La Paz.

Art.2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal de Sucre

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL


Lic. Lindaura Lourdes Millares Rios
CONCEJAL SECRETARIA a. i. H. CONCEJO
MUNICIPAL